

DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA: Delega facultades para actuar e informar ante el Consejo para la Transparencia, en la forma que indica.

RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 95.-1

SANTIAGO, 13 MAR 2013

VISTO:

a) La Orden General N° 1.881, de 17.04.2009., inserta en el Boletín Oficial N° 4270, que determinó al Departamento Desarrollo de Normas, de la Dirección de Planificación y Desarrollo, como órgano central y de nivel nacional, asumiendo la transparencia pasiva; cambiando su denominación a Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, y aprobando Manual sobre la materia;

b) La Orden General N° 2.088, de 11.05.2012., publicada en el Boletín Oficial N° 4434, que modificó la denominación del Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, por Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS;

c) La Orden General N° 2.149 de 17.12.2012., inserta en el Boletín Oficial N° 4466, que derogó su similar N° 2.088, de 11.05.2012., citada en el literal anterior, modificando la estructura organizacional de la Inspectoría General, y entre otras materias, cambió la dependencia y denominación del Departamento de Información Pública, Reclamos y Sugerencias OIRS, que pasó a llamarse Departamento de Información Pública, dependiente de la Inspectoría General, cuya misión es asumir, en el carácter de órgano central y de nivel nacional, la obligación de servir de conducto único para recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública que se formulen;

d) La Resolución Exenta N° 126, de 26.08.2009., que delegó en el entonces Jefe del Departamento de Información Pública y Desarrollo de Normas, las facultades que indica, en relación al cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública;

e) La necesidad de delegar en el Jefe del Departamento de Información Pública de Carabineros de Chile, la facultad de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos que se efectúen en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su reglamento; pudiendo, en virtud de ello, elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, sobre reclamos deducidos ante este por denegación a entregar información; y para actuar, comparecer y designar apoderados ante el referido Consejo, en todas aquellas gestiones o audiencias que Carabineros de Chile, como órgano de la Administración del Estado, deba realizar o asistir ante el citado organismo, de conformidad a lo dispuesto en la aludida Ley N° 20.285;

f) La Resolución N° 1.600, de 30.10.2008., de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que entró en vigor el 24.11.2008; y

g) Las facultades conferidas al General Director de Carabineros de Chile, en los artículos 51 y 52 letra j), de la ley N° 18.961, "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile"; que autoriza al General Director de Carabineros, para delegar mediante resolución parte de sus atribuciones administrativas, en otras autoridades institucionales;

**SE RESUELVE:**

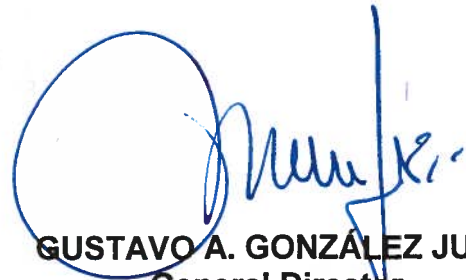
**1.- DELÉGASE** en el Jefe del Departamento de Información Pública de Carabineros de Chile, la facultad contenida en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, y en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública, de conocer y pronunciarse respecto de los requerimientos de información que se efectúen en conformidad con lo dispuesto en el referido cuerpo legal y su reglamento.

**2.- AUTORIZÁSE** al Jefe del Departamento de Información Pública, para elaborar, firmar y/o suscribir a nombre del General Director de Carabineros, los documentos que informen al Consejo para la Transparencia, respecto de reclamos deducidos ante este por denegación a entregar información.

**3.- PRECÍASE** que la facultad que por este acto se delega, se extiende para actuar y/o comparecer por sí, o a través terceros, ante el Consejo para la Transparencia, a las audiencias que decrete dicho órgano, en cumplimiento a los preceptos de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el cumplimiento de este cometido, el Jefe del Departamento de Información Pública, podrá designar a uno o más funcionarios de Carabineros de Chile como coadyudantes.

**4.- DISPÓNESE** que el Departamento de Información Pública informe oportunamente la gestión asignada, remitiendo periódicamente un resumen de las actuaciones practicadas a este respecto a la Inspectoría General de Carabineros.

**PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL,  
BOLETÍN OFICIAL Y PÁGINA WEB DE CARABINEROS DE CHILE.**



**GUSTAVO A. GONZÁLEZ JURE**  
General Director  
**CARABINEROS DE CHILE**